



COMISIÓN EUROPEA

Representación en España

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE EUROPE DIRECT (ED)¹

Proyecto: ES24 - 101034466 - EUROPE DIRECT CIUDAD REAL

El presente **Convenio** («el Convenio») se celebra **entre** las Partes siguientes:

de una parte,

la **Unión Europea** (UE), representada por la Comisión Europea (en lo sucesivo, la «Comisión Europea» o la «autoridad otorgante»)

y

por otra,

1. «el coordinador»:

Ayuntamiento de Ciudad Real, PIC 947764400, establecido en Plaza Mayor 1, 13001 Ciudad Real

Salvo indicación contraria, las referencias al «beneficiario» o a los «beneficiarios» incluyen al coordinador y a las entidades afiliadas (si procede).

Si solo un beneficiario firma el marco de colaboración («marco de colaboración con un beneficiario único»), todas las disposiciones relativas al «coordinador» o a los «beneficiarios» se considerarán, *mutatis mutandis*, relativas al beneficiario.

Las Partes señaladas anteriormente han acordado celebrar el presente Convenio.

Al firmar este Convenio y los formularios de adhesión, los beneficiarios aceptan el marco de colaboración y acuerdan ejecutar dicho marco y ejecutar las subvenciones que el coordinador haya suscrito en su nombre, de conformidad con el convenio marco de colaboración y los convenios de subvención, y con todas las obligaciones y condiciones que comportan.

Este Convenio consta de:

Condiciones

¹ Decisión de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019, relativa a la adopción del programa de trabajo de 2020 en el ámbito de la comunicación, válida como decisión de financiación [C(2019) 8514 final].

- Anexo 1 Plan de Acción
- Anexo 2 No procede.
- Anexo 3 Formularios de adhesión (si procede)²

² Plantilla publicada en el [Portal de documentos de referencia](#).

CONDICIONES

ÍNDICE

CONDICIONES	3
FICHA TÉCNICA	4
CAPÍTULO 1 GENERALIDADES	5
CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONVENIO	5
CLÁUSULA 2 - DEFINICIONES	5
CAPÍTULO 2 MARCO DE COLABORACIÓN	6
CLÁUSULA 3 - MARCO DE COLABORACIÓN	6
3.1. Marco de colaboración y plan de acción	6
3.2. Concesión de subvenciones y convenios de subvención	6
CLÁUSULA 4 - DURACIÓN Y FECHA DE COMIENZO	6
CAPÍTULO 3 APLICACIÓN DEL MARCO DE COLABORACIÓN	7
CLÁUSULA 5 - CONSORCIO: BENEFICIARIOS Y OTROS PARTICIPANTES	7
CLÁUSULA 6 - CORRECTA APLICACIÓN DEL MARCO DE COLABORACIÓN	7
CAPÍTULO 4 SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN	7
CLÁUSULA 7 - SUSPENSIÓN DEL MARCO DE COLABORACIÓN	7
CLÁUSULA 8 - RESOLUCIÓN DEL MARCO DE COLABORACIÓN O DE LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO	8
8.1. Resolución del Convenio	8
8.2. Resolución de la participación del beneficiario	8
CAPÍTULO 5 DISPOSICIONES FINALES	8
CLÁUSULA 9 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES	8
CLÁUSULA 10 - MODIFICACIONES	8
CLÁUSULA 11 - ADHESIÓN E INCORPORACIÓN DE BENEFICIARIOS NUEVOS	8
CLÁUSULA 12 - TRANSFERENCIA DEL CONVENIO	8
CLÁUSULA 13 - LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS	9
CLÁUSULA 14 - ENTRADA EN VIGOR	9

FICHA TÉCNICA

1. Proyecto (marco de colaboración)

Número del proyecto: 101034466 – ES24

Nombre del proyecto: Europe Direct Ciudad Real, Castilla-La Mancha

Acrónimo del proyecto: EUROPE DIRECT CIUDAD REAL

Convocatoria: ED – SPAIN - 2020

Tema: ED-2021-2025 SPAIN-FPA (CMC)

Tipo de acción: Marcos de colaboración de ED

Autoridad otorgante: Comisión Europea – UE

Subvención gestionada a través del Portal de financiación y licitaciones de la UE: no

Fecha de inicio del proyecto: 01/05/2021

Fecha de finalización del proyecto: 31/12/2025

Duración del proyecto: 56 meses

2. Participantes

Lista de participantes:

Número	Cometido	Nombre abreviado	Nombre legal	Pais	PIC	Fecha de entrada	Fecha de salida
1	COO	AdCR	Ayuntamiento De Ciudad Real	Spain	947764400	01.05.2021	31.12.2025
Total						1	

CAPÍTULO 1 GENERALIDADES

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio establece una cooperación a largo plazo («marco de colaboración») para la concesión de subvenciones de la UE.

CLÁUSULA 2 - DEFINICIONES

A los efectos del presente Convenio, se entenderá por:

Acciones: los proyectos realizados con las subvenciones específicas concedidas en virtud del marco de colaboración.

Subvenciones: las subvenciones específicas concedidas en virtud del marco de colaboración.

Participantes: las entidades que participan en el marco de colaboración como beneficiarios, entidades afiliadas o miembros asociados.

Beneficiarios (BEN): los signatarios del presente Convenio (ya sea directamente o mediante un formulario de adhesión).

Entidades afiliadas (EA): las entidades afiliadas a un beneficiario en el sentido del artículo 187 del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046³ que participan en las acciones del marco de colaboración con derechos y obligaciones similares a los de los beneficiarios (la obligación de realizar las tareas relacionadas con la acción y el derecho a cobrar gastos y reclamar contribuciones).

Miembros asociados (MA): las entidades que participan en las acciones del marco de colaboración, pero sin derecho a cobrar gastos o reclamar contribuciones.

Portal: Portal de financiación y licitaciones; portal electrónico y sistema de intercambio de información gestionado por la Comisión Europea y utilizado

³ Véase la definición en el artículo 187 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1): «**entidades afiliadas** [son]:

(a) las entidades que conformen el beneficiario único [(es decir, cuando una entidad esté formada por varias entidades que cumplan los criterios para la adjudicación de la subvención, también si la entidad se ha creado específicamente para ejecutar la acción financiada por la subvención)];

(b) las entidades que cumplan los criterios de subvencionabilidad y que no se encuentren incursas en ninguna de las situaciones contempladas en el artículo 136, apartado 1, ni en el artículo 141, apartado 1, y que tengan un vínculo con la entidad beneficiaria, en particular un vínculo jurídico o de capital, que no esté limitado a la acción ni se haya creado exclusivamente para su ejecución.»

por ella y otras instituciones, órganos y organismos de la UE para la gestión de sus programas de financiación (subvenciones, licitaciones, premios, etc.).

CAPÍTULO 2 MARCO DE COLABORACIÓN

CLÁUSULA 3 - MARCO DE COLABORACIÓN

3.1. Marco de colaboración y plan de acción

El marco de colaboración se concede al Proyecto ES24 - 101034466 - EUROPE DIRECT CIUDAD REAL («marco de colaboración»).

Los objetivos y actividades que deben ejecutarse en virtud del marco de colaboración figuran en el «plan de acción» del anexo 1.

3.2. Concesión de subvenciones y convenios de subvención

La autoridad otorgante podrá conceder subvenciones para las actividades establecidas en el plan de acción.

Las solicitudes de subvención se seleccionarán tras el envío de invitaciones para presentar una propuesta.

Los beneficiarios no están obligados a presentar propuestas.

La autoridad otorgante decidirá sobre la concesión tras llevar a cabo una evaluación de conformidad con los procedimientos y criterios de selección establecidos en la invitación.

Si la autoridad otorgante decide conceder una subvención a los beneficiarios, propondrá celebrar un convenio de subvención.

Los tipos de convenios de subvención disponibles a través de este marco de colaboración son los siguientes:

- Subvención a tanto alzado de Europe Direct (Convenio Específico de Subvención CES – SGA).

En todos los convenios de subvención celebrados en virtud del convenio marco de colaboración, los beneficiarios se comprometen a aceptar las subvenciones y acuerdan ejecutar las acciones bajo su propia responsabilidad y de conformidad con los convenios de subvención y todas las obligaciones y condiciones que comportan.

CLÁUSULA 4 - DURACIÓN Y FECHA DE COMIENZO

La duración y fecha de comienzo del marco de colaboración figuran en la ficha técnica (véase el punto 1). Este período no podrá prorrogarse.

Todos los convenios de subvención en virtud del marco de colaboración deberán firmarse antes de que finalice dicho marco.

CAPÍTULO 3 APLICACIÓN DEL MARCO DE COLABORACIÓN

CLÁUSULA 5 - CONSORCIO: BENEFICIARIOS Y OTROS PARTICIPANTES

El consorcio del marco de colaboración estará integrado por los beneficiarios que figuran en el preámbulo.

Únicamente podrán solicitar subvenciones los participantes que formen parte del consorcio del marco de colaboración, pero no es necesario que todos los integrantes de dicho consorcio participen en todas las subvenciones.

CLÁUSULA 6 - CORRECTA APLICACIÓN DEL MARCO DE COLABORACIÓN

Los beneficiarios deberán respetar los objetivos del marco de colaboración y ejecutarlo como se describe en el anexo 1, y procurar lograr dichos objetivos al ejecutar las subvenciones concedidas en virtud del marco de colaboración.

Los beneficiarios deberán mantener relaciones de cooperación mutua e intercambios de información periódicos y transparentes con la autoridad otorgante, sobre:

- la ejecución y el seguimiento del plan de acción y las subvenciones, y
- otras cuestiones de interés común relacionadas con el marco de colaboración.

CAPÍTULO 4 SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

CLÁUSULA 7 - SUSPENSIÓN DEL MARCO DE COLABORACIÓN

Cualquiera de las Partes podrá solicitar la suspensión del marco de colaboración por motivos debidamente justificados.

La Parte que solicite la suspensión deberá presentar una solicitud de **modificación** (véase la cláusula 10) que incluya:

- las razones que la justifican,
- la fecha en que la suspensión surtirá efecto, que podrá ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud de modificación, y
- la fecha de reanudación prevista.

La suspensión **surtirá efecto** en la fecha que se especifique en la modificación.

Una vez que las circunstancias permitan reanudar la ejecución, el coordinador deberá solicitar inmediatamente otra **modificación** del Convenio para fijar la fecha en que finaliza la suspensión, la fecha de reanudación (un día después de la fecha de suspensión), ampliar la duración de la colaboración e introducir los demás cambios necesarios para adaptar la colaboración a la nueva situación (véase la cláusula 10), salvo que se le haya puesto fin (véase la cláusula 8). La suspensión se **levantará** con efectos a partir de la fecha de reanudación indicada en la modificación. Dicha fecha podrá ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud de modificación.

CLÁUSULA 8 - RESOLUCIÓN DEL MARCO DE COLABORACIÓN O DE LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO

8.1. Resolución del Convenio

Cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución del marco de colaboración por motivos debidamente justificados.

La Parte que solicite la resolución deberá presentar una solicitud de **modificación** (véase la cláusula 10) que incluya:

- las razones que la justifican, y
- la fecha en que la resolución surtirá efecto («fecha de resolución»), que deberá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud de modificación.

La resolución **surtirá efecto** en la fecha que se especifique en la modificación.

La resolución no libera a las Partes de sus obligaciones en virtud de los convenios de subvención vigentes en relación con el marco de colaboración, salvo que estos también se hayan resuelto.

Ninguna Parte podrá reclamar daños y perjuicios por el hecho de que la otra Parte resuelva el Convenio.

8.2. Resolución de la participación del beneficiario

No procede.

CAPÍTULO 5 DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA 9 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones deberán realizarse siguiendo las mismas normas y procedimientos que se establecen en los convenios de subvención.

CLÁUSULA 10 - MODIFICACIONES

Las Partes podrán solicitar modificaciones en las mismas condiciones y con arreglo a los mismos procedimientos que se establecen en los convenios de subvención.

CLÁUSULA 11 - ADHESIÓN E INCORPORACIÓN DE BENEFICIARIOS NUEVOS

No procede.

CLÁUSULA 12 - TRANSFERENCIA DEL CONVENIO

La transferencia de convenios marco de colaboración de un beneficiario único es posible en las mismas condiciones y con arreglo a los mismos procedimientos que se establecen en los convenios de subvención.

CLÁUSULA 13 - LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

En lo que respecta a la legislación aplicable y la resolución de litigios, se aplican las mismas normas y procedimientos que se establecen en los convenios de subvención.

CLÁUSULA 14 - ENTRADA EN VIGOR

El Convenio entrará en vigor el día de su firma por la autoridad otorgante o por el coordinador, si esta fecha es posterior.

FIRMAS

Por el coordinador
Pilar Zamora
Alcaldesa
Ayuntamiento de Ciudad Real

Por la autoridad otorgante
María Ángeles Benítez Salas
Directora de la Representación
de la Comisión Europea en España

[firma]

[firma]

Hecho en

Hecho en Madrid

Fecha Sello

Fecha Sello



Por duplicado, en español

ANEXO 1

PLAN DE ACCIÓN

El anexo 1 se divide en el anexo 1a y el anexo 1b, ambos presentados como documentos separados.

ANEXO 3

FORMULARIO DE ADHESIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS

[BEN legal name (short name)], PIC [number], establecido en [legal address]

conviene en:

ser el coordinador

del Convenio [insert number] — [insert acronym] («el Convenio»)

entre [COO legal name (short name)] y la Unión Europea («UE»), representada por la Comisión Europea («Comisión Europea» o «autoridad otorgante»).

Al firmar este formulario de adhesión, el beneficiario acepta la subvención y se compromete a asumir las obligaciones y la función de coordinador y a ejecutarla de conformidad con el Convenio, con todas las obligaciones y condiciones que comporta a partir del **[indicar fecha]/[la fecha de la firma del formulario de adhesión] /la fecha de entrada en vigor de la modificación/ («fecha de adhesión»)**, si la autoridad otorgante está de acuerdo con la solicitud de modificación.

FIRMA

Por el beneficiario/nuevo beneficiario/nuevo coordinador

[forename/surname/function]

Firma

Hecho en

Fecha Sello